

**EXPTE:** A-LIC/04/18 Gest-Doc: 7612

**Asunto:** Autorización de ocupación temporal del dominio público local de los terrenos, de titularidad municipal, ubicados en la Avenida de Adolfo Suárez, Plaza de la Barbacana y Explanada del Palacio del Infante Don Luis, con destino a la celebración del Mercado Medieval en Boadilla del Monte, durante los días 31 de agosto y 1 y 2 de septiembre de 2018.

## RESOLUCIÓN

A la vista de la tramitación dada al procedimiento A-LIC/04/18 Gest-Doc: 7612, se formula la siguiente resolución:

"Examinado el Expediente relativo a la Autorización de ocupación temporal del dominio público local de los terrenos, de titularidad municipal, ubicados en la Avenida de Adolfo Suárez, Plaza de la Barbacana y Explanada del Palacio del Infante Don Luis, con destino a la celebración del Mercado Medieval en Boadilla del Monte, durante los días 31 de agosto y 1 y 2 de septiembre de 2018, resultan los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por la Concejal de Cultura se ordenó la tramitación del expediente referenciado, en virtud de la Memoria suscrita por la misma con fecha 30 de mayo de 2018, en la que se exponía el interés de la Corporación en la celebración del tradicional Mercado Medieval en Boadilla del Monte con la pretensión de fomentar la asistencia de vecinos y demás visitantes a las actividades culturales y turísticas promovidas por el Ayuntamiento.

2.- Previa tramitación del correspondiente expediente, y por Decreto nº 2700/2018, de fecha 29 de junio, del Segundo Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio, se acordó la incoación de procedimiento de licitación, en régimen de libre concurrencia, mediante pujas a la llana, de una autorización para la ocupación temporal del dominio público local de los terrenos ubicados en la Avenida del Infante Don Luis, Plaza de la Barbacana y Explanada del Palacio del Infante Don Luis, de titularidad municipal, con destino a la celebración del Mercado Medieval en Boadilla del Monte, durante los días 31 de agosto y 1 y 2 de septiembre de 2018, aprobando los Pliegos de Condiciones suscritos en fecha 26 de junio de 2018 por la Concejal de Cultura, promotora del expediente.

3.- Mediante escrito registrado de entrada con referencia 1551/2018, de fecha 9 de julio, se recibió notificación de la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, relativa a la autorización de la ocupación temporal del dominio público municipal para la celebración del Mercado Medieval 2018, al afectar a una zona del Palacio del Infante don Luis, calificada como BIC.

4.- Con fecha 13 de julio de 2018 se publicó el correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 166, siendo el último día para la presentación por parte de los licitadores interesados de las correspondientes solicitudes el día 28 de julio de 2018.

5.- Con fecha 31 de julio de 2018, y tras el análisis de las solicitudes presentadas, siendo un total de cuatro, se emitió por el Servicio de Patrimonio Informe sobre las mismas, indicando las subsanaciones que habían de efectuarse sobre tres de los licitadores presentados, de acuerdo con lo previsto en el Pliego.

6.- Por la Concejal de Cultura se efectuaron los correspondientes requerimientos de

HASH DEL CERTIFICADO:  
1068719A87AA1808BD4B73F2A808F01D476DE7  
1FAB873289B21D23C8779EFC6FADA43A20AD

HORA DE FIRMA:  
21:44:04  
08/23/18

FECHA Y  
23/08/2018  
24/08/2018

PUESTO DE TRABAJO:  
E.P. SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE  
E.P. SECRETARIO GENERAL (TR)

NOMBRE:  
RAIMUNDO HERRÁIZ ROMERO  
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC22B83FB7183429C4090



subsanación de las solicitudes, según consta en el expediente.

7.- Durante el plazo concedido a los licitadores para la subsanación de las solicitudes, la empresa Kids Factory S.L. presentó escrito de desistimiento de la opción de concursar en el procedimiento, registrado de entrada con referencia 17087/2018, de fecha 2 de agosto.

8.- Con fecha 6 de agosto de 2018, el Servicio de Patrimonio emitió informe sobre las subsanaciones efectuadas, habiéndose cumplimentado las mismas, quedando por tanto admitidos al procedimiento tres empresas, teniendo por desistido al licitador Kids Factory S.L.

9.- Celebrada la Mesa de Licitación correspondiente al Acto Público de la Puja, - cuyo precio de salida, al alza, según lo dispuesto en la cláusula octava del pliego, se estableció en 1.500 euros -, obra en el expediente Acta de fecha 9 de agosto de 2018, resultando propuesto como adjudicatario por ofrecer la puja más alta el licitador EMACAR EVENTOS S.L., con CIF B-84251073, en el precio de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00.-€), importe que tiene la consideración de Tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local, quedando obligado a presentar en el plazo que se indique en la correspondiente notificación la documentación prevista en la cláusula decimocuarta del Pliego.

10.- Mediante escrito registrado de salida con referencia 8246/2018, de fecha 10 de agosto, por la Concejala de Cultura de este Ayuntamiento se ha efectuado el correspondiente requerimiento de documentación a la empresa propuesta como adjudicataria, con objeto de que presente la documentación requerida en la Cláusula Décimocuarta del Pliego. Consta en el expediente la tramitación de la correspondiente notificación telemática, de acuerdo con la legislación vigente.

11.- Mediante escritos registrados de entrada con referencias 17595/2018, 17713/2018, 17745/2018, 17754/2018 y 17868/2018, de fechas 13, 16, 17 y 20 de agosto, respectivamente, el licitador propuesto como adjudicatario ha presentado la documentación requerida referida en el apartado anterior, prevista en la Cláusula Décimocuarta del Pliego.

12.- Con fecha 21 de agosto de 2018, y una vez instruido y tramitado el expediente, se ha propuesto al Segundo Teniente de Alcalde- Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio, por la Concejala Delegada de Cultura, la adopción del correspondiente acuerdo de adjudicación de la autorización, de conformidad con el Decreto de Delegación de facultades de la Alcaldía-Presidencia nº 862/2018, de 28 de febrero.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El presente procedimiento se establece en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), otorgándose la autorización en régimen de libre concurrencia. La adjudicación se efectúa mediante "pujas a la llana", de tal forma que el licitador admitido al procedimiento tras la acreditación de los requisitos de capacidad y personalidad jurídica establecidos en el presente documento, pueda concurrir al acto público de adjudicación y formular "in situ" su oferta, adjudicándose al mejor postor, quedando obligado al cumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego.

Segundo.- En cuanto al contenido del acuerdo de autorización de uso de bienes demaniales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.7 de la LPAP, el mismo incluirá, al menos:

- a) Régimen de uso del bien.
- b) El régimen económico a que queda sujeta la autorización.
- c) La garantía a prestar, en su caso.
- d) La asunción de los gastos de conservación, mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.
- e) El compromiso de previa obtención, a su costa, de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- f) La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario u otra garantía suficiente.
- g) La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
- h) La reserva por parte del organismo cedente de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- i) El plazo.
- j) Las causas de extinción.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el apartado undécimo de la cláusula segunda del Pliego que rige el procedimiento, el adjudicatario deberá presentar, con una antelación mínima de 5 días hábiles a la instalación del Mercado, la documentación que a continuación se relaciona:

- a) Documentación acreditativa de la formación, en manipulación de los alimentos, de los trabajadores.
- b) Declaración Responsable sobre higiene y seguridad alimentaria, firmada por el titular de cada establecimiento de hostelería y restauración que participe en el Mercado, de conformidad con el modelo recogido del Anexo III del Pliego.
- c) Memoria descriptiva de las actividades de comida y restauración de cada establecimiento de hostelería y restauración que participe en el Mercado, conforme al Anexo IV del Pliego.
- d) Declaración Responsable para la actividad con animales de carácter temporal, según el modelo recogido en el Anexo VI del Pliego.
- e) Documentación a aportar para la participación de animales, de acuerdo al Anexo V del Pliego.

Cuarto.- En cuando al órgano municipal competente en este expediente, habrá de estarse a lo dispuesto en el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía Presidencia nº 862/2018, de 28 de febrero, por cuanto le corresponde al Segundo Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio la facultad de incoar, instruir y resolver expedientes de autorización de uso de bienes de dominio público (licencias y concesiones demaniales), siendo promotora del mismo la Concejala de Cultura de este Ayuntamiento.

En consecuencia, de conformidad con todo lo expuesto, habiendo sido cumplimentado el requerimiento de documentación a la empresa propuesta como adjudicataria, y de acuerdo

HASH DEL CERTIFICADO:  
1066719A87AA180E8D8B773FEA808F001D476DE7  
1FAB8473289B21D23C83779EFC6FADA4A3A20AD

HORA DE FIRMA:  
21:44:04  
09:23:19

FECHA Y  
23/08/2018  
24/08/2018

PUJESTO DE TRABAJO:  
E.P. SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE  
E.P. SECRETARIO GENERAL (TR)

NOMBRE:  
RAIMUNDO HERRÁNDEZ ROMERO  
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286660IDOC22B83FB7183429C4090

con la propuesta efectuada por la Mesa de Licitación, en la sesión celebrada el día 9 de agosto de 2018, RESUELVO:

1º.- Tener por desistido del procedimiento al licitador Kids Factory S.L., de acuerdo con su escrito registrado de entrada con referencia 17087/2018, de fecha 2 de agosto.

2º.- Adjudicar la autorización de la ocupación temporal del dominio público local de los terrenos de titularidad municipal ubicados en la Avenida de Adolfo Suárez, Plaza de la Barbacana y Explanada del Palacio del Infante Don Luis, con destino a la celebración del Mercado Medieval en Boadilla del Monte, durante los días 31 de agosto y 1 y 2 de septiembre de 2018, a la mercantil EMACAR EVENTOS S.L., con CIF B-84251073, en el precio de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00.-€), quedando obligado éste al cumplimiento de las condiciones previstas en el Pliego que rige el procedimiento.

3º.- El adjudicatario estará obligado a conservar el dominio público municipal ocupado, y a reponer todos los desperfectos que se ocasionen como consecuencia de la ocupación o actividad desarrollada, obligándose a utilizarlo según su naturaleza y de entregarlo, al término de la autorización, en el estado y condiciones en que se recibió.

Una vez finalizada la ocupación, deberá procederse por el adjudicatario a la total retirada de las instalaciones y enseres que hubiesen utilizado con motivo de la autorización en el plazo que se le indique por el personal del Ayuntamiento.

4º.- El adjudicatario responderá de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de la celebración del Mercado Medieval, asumiendo la responsabilidad de los riesgos y/o incendios de las instalaciones que pudieran ocasionarse, respondiendo asimismo por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo, incluyendo la intoxicación derivada de productos alimenticios, de acuerdo con lo previsto en el Pliego.

5º.- El adjudicatario se compromete a la previa obtención, a su costa, de cuantas otras licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

6º.- La presente autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Asimismo, podrá revocarse la autorización para el caso de que se acreditase que el adjudicatario no cumple con los requisitos exigidos en el presente pliego, o no aportase la documentación que se le requiera para el otorgamiento de cuantos permisos, licencias o autorizaciones precise la ocupación.

7º.- La presente autorización se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo establecido en el Pliego.
- b) Por renuncia del titular de la autorización.
- c) Por revocación unilateral de la autorización.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario o extinción de la personalidad

HASH DEL CERTIFICADO:  
1066719A97AA160E8DB773F2A809F001D476DE7  
1FAB873289B21D23C8779EFC6FADA4A3A20AD

HORA DE FIRMA:  
21:44:04  
09/25/19

FECHA Y  
23/08/2018  
23:06:2018

PUJESTO DE TRABAJO:  
E.P. SEPTIEMBRE DE ALCALDE  
E.P. SECRETARIO GENERAL (TR)

NOMBRE:  
RAIMUNDO HERRÁIZ ROMERO  
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC22B83FB7183429C4090





jurídica del mismo.

f) Por incumplimiento, por el titular de la autorización, de las obligaciones asumidas en el Pliego.

g) Por cualquiera de las causas previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La extinción de la autorización será declarada por el Ayuntamiento, y comportará la obligación del adjudicatario, sin derecho a indemnización, de dejar libres los terrenos objeto de la misma.

8º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que, en su caso, sean procedentes".

**Así lo manda y firma el Segundo Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio, don Raimundo Herráiz Romero, en Boadilla del Monte, debiéndose tomar razón por la Secretaría General (Firmado digitalmente).**

HASH DEL CERTIFICADO:  
7066719A97AA180E8D4B773F2A809F01D4760E7  
1FAB8473289E21D23C3C8779EFC6FADA43A20AD

HORA DE FIRMA:  
21/04/04  
09:23:19

FECHA Y  
23/06/2018  
24/06/2018

PUESTO DE TRABAJO:  
E.P. SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE  
E.P. SECRETARIO GENERAL (TR)

NOMBRE:  
RAIMUNDO HERRÁIZ ROMERO  
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC22B83FB7183429C4090

